



ESCARDAF



MODIFICA RESOLUCIÓN N°898 DE 07 DE ABRIL DE 2015 QUE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°18740-2, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2011.

EXENTA N° 16.11.2015* 2100

SANTIAGO,

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°18740-2, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 471 del 15 de Marzo de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento, de fecha 05 de Diciembre de 2014; Resolución N°898 de 07 de abril de 2015, que pone termino al convenio de ejecución; memorándum interno GAB N°075 de 20 de mayo de 2014; Certificado de Aprobación de Rendición financiera de fecha 28 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la misma ley, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de becas y pasantías, convocatoria 2011, cuyas Bases se aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 3763, del 20 de agosto de 2010.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 55 de 12 de enero de 2011, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2011, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 18740-2 titulado "Colección de Literatura Popular: Roberto Parra, Bernardino Guajardo, Julio Vicuña Cifuentes", cuyo responsable corresponde a don Miguel Adrián Naranjo Ríos, cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 28 de febrero de 2011, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 471 de 13 de Marzo de 2011.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.347.341.- (Nueve millones Trescientos cuarenta y un pesos) los que se entregarían en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, mediante Resolución N°898 de 07 de abril de 2015, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento del convenio constatado por el supervisor del proyecto.

Que, notificada la Resolución anterior al ejecutor, trajo nuevos antecedentes que dan cuenta de la completa ejecución del proyecto. Asimismo, presentó informe de rendición financiera, el cual se encuentra aprobado, mediante Certificado de aprobación financiera de fecha 28 de septiembre de 2015.

Que, habiéndose ejecutado y rendido conforme el proyecto, procede modificar la Resolución que puso término al convenio por incumplimiento, en el sentido de indicar que el responsable no adeuda recursos a este Servicio y por tanto, no procede el envío de sus antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°5.282, de 2 de diciembre de 2013, que aprueba manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N°137 del 1 de Abril de 2011 que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta con Toma de Razón N° 268 de 2013; la Resolución Exenta N°3763 de 2010, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2011, Línea de Fomento de la Lectura; en la resolución Exenta N° 471 de 2011 que aprueba convenio de ejecución, en la resolución N° 898 de 2015 que pone termino a convenio de ejecución, memorándum interno GAB N°75 y certificado de aprobación de rendición financiera, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFÍQUESE** el saldo por rendir determinado en el Artículo Primero de la Resolución N°898 de 07 de abril de 2015, en el siguiente sentido de indicar que no existen saldos por rendir.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Adóptese** por esta Dirección Regional, a través, del encargado de Administración las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **Restitúyase** a el responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

ARTÍCULO CUARTO: **Archívese** la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución don Miguel Adrián Naranjo Ríos, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], Domiciliado en [REDACTED]

ARTÍCULO SEXTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTOR

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Departamento Jurídico.
- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto Folio 18740-2, [REDACTED]